



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

"Año del Centenario de la Creación Política del Distrito"

Ordenanza N° 012-2022-MDSA

San Antonio, 24 de Octubre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de San Antonio, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha 20-10-2022.

VISTO: El Informe N° 307-GDHP-222-MDSA de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, referente a la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENNA) del distrito de San Antonio - Cañete.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado mediante Ley N° 27680, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV y el Título IV sobre descentralización, establece que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, en el Artículo 84º numeral 3.1 de la citada Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece como funciones municipales en materia de servicios locales, el de difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de las instancias municipales;

Que, el inciso 1.2 del Artículo 84º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece entre las funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales la de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores;

Que, el objeto del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENNA) es promover el trabajo articulado del Gobierno Municipal y la comunidad de su jurisdicción para la plena vigencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

Que, la Directiva N° 011- 2000- PROMUDEH/GPNA, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 141-2000- PROMUDEH, Directiva sobre la participación de la comunidad en la difusión y cumplimiento de los derechos de la niña, niños y adolescentes establece que los gobiernos locales deben promover la participación de los vecinos para el desarrollo de la comunidad, convocando a Comités Multisectoriales por los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes como órganos consultivos y de apoyo a la gestión municipal;

Que, con Informe N° 230-2022-GAJ-MDSA, de fecha 21 de setiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica determina que es procedente que el Concejo distrital apruebe la Ordenanza Municipal que crea el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENNA);



¡San Antonio el Pueblo Centenario!



Jr. Pedro Advíncula 137
San Antonio - Cañete



(01) 530 8158
(01) 530 9655



info@munisanantonio.gob.pe



munisanantonio.gob.pe



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".

Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

"Año del Centenario de la Creación Política del Distrito".

Estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en los Artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (COMUDENNA) DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - CAÑETE

Artículo Primero: DECLARAR de interés social para la Municipalidad del distrito de San Antonio la creación e instalación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENNA), del distrito de San Antonio - Cañete.

Artículo Segundo: CREAR a partir de la fecha el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENNA) como espacio de coordinación y gestión interinstitucional que promueva la implementación de las políticas públicas existentes en materia de niñez y adolescencia a nivel local, como mecanismo permanente de participación dentro de la jurisdicción.

Artículo Tercero: APROBAR el Reglamento de organizaciones y funciones del COMUDENNA y encárguese al señor Alcalde (o delegado) la convocatoria e instalación del mismo.

Artículo Cuarto: PRECISAR que por tratarse de una instancia de coordinación y planificación el COMUDENNA no maneje presupuesto.

Artículo Quinto: PRECISAR que las funciones específicas a desarrollar por el Comité son orientar, apoyar y coordinar acciones que propicien:

- 5.1. El análisis de la problemática de la niñez y adolescencia en el distrito.
- 5.2. La elaboración e implementación de propuestas de acciones interinstitucionales para la atención de las niñas, niños y adolescentes priorizando a aquellos que se encuentran en situación de riesgo.
- 5.3. La comunicación y anexo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y la Municipalidad distrital de San Antonio
- 5.4. Impulsar estrategias en el marco del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia.
- 5.5. Diseñar la implementación del Plan Local de Acción por la Infancia y la Adolescencia en el distrito.

Artículo Sexto: DISPONER que, a través de la Secretaría General de la Municipalidad distrital de San Antonio, se publique la presente Ordenanza, conforme a Ley.

La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación y la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE

Esteban Jesús Agapito Ramos
ALCALDE

¡San Antonio el Pueblo Centenario!



Jr. Pedro Advíncula 137
San Antonio - Cañete



(01) 530 8158
(01) 530 9655



info@munisanantonio.gob.pe



munisanantonio.gob.pe





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".

Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

"Año del Centenario de la Creación Política del Distrito".

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (COMUDENNA) DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO

TÍTULO I

COMITÉ MULTISECTORIAL

Artículo 1º.- Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia
- Código de los Niños y Adolescentes
- Convención de los Derechos de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 30467 - Interés Superior del Niño

Artículo 2º.- Definición:

El Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – COMUDENNA del distrito de San Antonio, se constituye con el objeto de promover el trabajo articulado entre la municipalidad y las instituciones vinculadas a niñez y adolescencia del distrito San Antonio, para la plena vigencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

El COMUDENNA es un órgano consultivo y de apoyo a la gestión municipal sobre temas referidos a la niñez y adolescencia.

Artículo 3º.- Funciones:

El COMUDENNA tiene las siguientes funciones:

- Analizar la problemática de la niñez y adolescencia en el distrito de San Antonio
- Elaborar propuestas y ejecución a nivel local de acciones interinstitucionales y multidisciplinarias para la atención de la niñez y adolescencia.
- Articular el trabajo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el gobierno local en los temas relacionados a la niñez y adolescencia.
- Promover, difundir y evaluar el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, del Código del Niño y Adolescente.
- Elaborar programas, estrategias a favor de las niñas, niños y adolescentes.
- Impulsar la creación de servicios del sistema de protección en el nivel local.
- Hacer el seguimiento de los casos atendidos por las instituciones a las cuales representan.
- Participar en fechas emblemáticas referidas a la niñez y adolescencia.
- Hacer incidencia ante las altas autoridades para la priorización de la niñez y adolescencia.

Artículo 4º.- Estructura del COMUDENNA en la Municipalidad distrital de San Antonio

El Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – COMUDENNA, formará parte de la estructura municipal.

La DEMUNA como instancia técnica y servicio especializado en niñez y adolescencia contará con la asesoría permanente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como Ente Rector en Niñez y Adolescencia y debe formar parte de la estructura orgánica de la Municipalidad.

TÍTULO II

LOS INTEGRANTES

Artículo 4º.- Son integrantes del COMUDENNA:

- Alcalde



¡San Antonio el
Pueblo Centenario!



Jr. Pedro Advíncula 137
San Antonio - Cañete



(01) 530 8158
(01) 530 9655



info@munisanantonio.gob.pe



munisanantonio.gob.pe



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

"Año del Centenario de la Creación Política del Distrito"

- b. Un representante del Concejo Municipal
- c. Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social
- d. Gerente de Planificación y Presupuesto
- e. Responsable de la DEMUNA, quien actúa como Secretaria Técnica.
- f. Un representante de las Instituciones educativas públicas
- g. Un representante del Centro de Emergencia Mujer
- h. Un representante de la PNP
- f. Un representante de cada una de las instituciones públicas de la localidad que desarrollan acciones o programas orientados a la niñez y adolescencia.
- g. Un representante de cada una de las instituciones educativas privadas
- h. Representantes de las organizaciones de niños, niñas y adolescentes del distrito de San Antonio.

Artículo 5º.- De la representación de las instituciones participantes:

- a. Las instituciones públicas invitadas están representadas por el funcionario de más alto rango en dicha dependencia en la localidad, quien puede delegar esa representación en otra persona con poder de decisión.
- b. Las instituciones privadas invitadas están representadas por el miembro de más alto nivel de la institución en la localidad, de acuerdo a sus estatutos. Al igual que en el caso precedente, la representación puede ser delegada en otra persona.
- c. La representación que ejercen los miembros de las diferentes instituciones que participan en el COMUDENNA es a nombre de la entidad de la cual proceden.

TÍTULO III

INSTANCIAS DEL COMUDENNA

Artículo 6º.- De las Instancias:

El COMUDENNA cuenta con dos instancias: la Asamblea General, y la Junta Directiva.

CAPÍTULO I

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7º.- La Asamblea General:

- a. Es una instancia de deliberación y consulta.
- b. Se reúne ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo crea necesario o ha pedido de la mitad más uno de sus integrantes.
- c. La Asamblea es presidida por el Alcalde o su representante.
- d. La Junta Directiva es la encargada de convocar a la Asamblea.
- e. El quórum para la Asamblea es la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 8º.- De las funciones de la Asamblea:

- a. Aprueba el Plan de trabajo del COMUDENNA
- b. Designa a los delegados que conforman la Junta Directiva.
- c. Evalúa el informe anual elaborado por la Junta Directiva.

Los acuerdos deben ser tomados por consenso, sin embargo, a falta de éste, serán tomados por la mitad más uno de los votos de las instituciones participantes.



¡San Antonio el
Pueblo Centenario!



Jr. Pedro Advíncula 137
San Antonio - Cañete



(01) 530 8158
(01) 530 9655



info@munisanantonio.gob.pe



munisanantonio.gob.pe



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".
**Municipalidad Distrital de
San Antonio - Cañete**

"Año del Centenario de la Creación Política del Distrito".

CAPÍTULO II

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 9º.- La Junta Directiva:

- Es una instancia permanente de coordinación.
- Se reúne ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente a solicitud del Alcalde o a pedido de la mitad más uno de sus integrantes.
- Es presidida por el Alcalde o su representante.

Artículo 10º.- Integrantes de la Junta Directiva:

Integran la Junta Directiva:

- El Alcalde o su representante, quien actúa como presidente de la Junta Directiva.
- El representante del Concejo Municipal.
- De 4 a 6 integrantes elegidos en asamblea que representen a las instituciones públicas, privadas y a la organización de niñas, niños y adolescentes del distrito.
- La DEMUNA, quien actúa como Secretaría Técnica.

Artículo 11º.- De la elección de los delegados:

- Los delegados se eligen en asamblea general.
- El plazo de la elección es por un año, al término del cual se procederá a la renovación de delegados ante la Junta Directiva.
- Ante la renuncia o impedimento de uno de los delegados, se procederá a reemplazarlo en el cargo mediante nueva elección en Asamblea General. En este caso, la elección será hasta culminar el período de la Junta Directiva.

Artículo 12º.- Funciones de la Junta Directiva:

- Elaborar la propuesta del Plan Operativo Anual del COMUDENNA para su aprobación por la Asamblea General.
- Conformar las comisiones (mesas o líneas estratégicas) que requiera la ejecución del Plan de trabajo.
- Realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos del Plan Operativo Anual.

Artículo 13º.- Funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva.
- Tramitar y someter al Concejo Municipal los pedidos y sugerencias que formule el COMUDENNA.
- Promover la participación de las instituciones públicas, privadas y de los niños, niñas y adolescentes.
- Proponer al Concejo Municipal la regularización de las funciones del COMUDENNA.
- Delegar en un regidor o funcionario su representación en las sesiones del COMUDENNA.
- Designar a los funcionarios que realizarán la labor de apoyo al COMUDENNA.

Artículo 14º.- Función del representante del Concejo Municipal:

El Representante del Concejo Municipal, participa permanentemente en el COMUDENNA.

Artículo 15º.- Funciones de los delegados:

- Representar a las instituciones ante el COMUDENNA que los eligieron ante la Junta Directiva.



¡San Antonio 100
Pueblo Centenario!



Jr. Pedro Advíncula 137
San Antonio - Cañete



(01) 530 8158
(01) 530 9655



info@munisanantonio.gob.pe



munisanantonio.gob.pe



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".

Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

"Año del Centenario de la Creación Política del Distrito".

- b. Canalizar iniciativas y propuestas de acciones que permitan el trabajo interinstitucional y multidisciplinario.*
- c. Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes en la jurisdicción.*

Artículo 16º.- *Secretaría Técnica del COMUDENNA:*

a. La DEMUNA es la encargada de la Secretaría Técnica del COMUDENNA.

b. Sus funciones son:

- Redactar las Actas de la Asamblea General del COMUDENNA y de las reuniones de la Junta Directiva.*
- Actuar de enlace entre la Municipalidad y las instituciones que integran el COMUDENNA.*
- Elaborar el directorio de integrantes del COMUDENNA.*
- Mantener activas las coordinaciones entre el municipio y cada uno de los integrantes de las instituciones públicas y privadas*
- Mantener informados a los integrantes del COMUDENNA sobre los avances en niñez y adolescencia de acuerdo a los lineamientos dados por el Ente Rector-MIMP.*
- Proponer estrategias de intervención a favor de la niñez y adolescencia en el espacio local.*

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17.- *Los asuntos no contemplados en este Reglamento serán resueltos por la Junta Directiva del COMUDENNA.*

===== 0 =====



¡San Antonio el
Pueblo Centenario!



Jr. Pedro Advíncula 137
San Antonio - Cañete



(01) 530 8158
(01) 530 9655



info@munisanantonio.gob.pe



munisanantonio.gob.pe



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".

Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

"Año del Centenario de la Creación Política del Distrito".

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (COMUDENNA) DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO

TÍTULO I

COMITÉ MULTISECTORIAL

Artículo 1º.- Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia
- Código de los Niños y Adolescentes
- Convención de los Derechos de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 30467 - Interés Superior del Niño

Artículo 2º.- Definición:

El Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – COMUDENNA del distrito de San Antonio, se constituye con el objeto de promover el trabajo articulado entre la municipalidad y las instituciones vinculadas a niñez y adolescencia del distrito San Antonio, para la plena vigencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

El COMUDENNA es un órgano consultivo y de apoyo a la gestión municipal sobre temas referidos a la niñez y adolescencia.

Artículo 3º.- Funciones:

El COMUDENNA tiene las siguientes funciones:

- a. Analizar la problemática de la niñez y adolescencia en el distrito de San Antonio
- b. Elaborar propuestas y ejecución a nivel local de acciones interinstitucionales y multidisciplinarias para la atención de la niñez y adolescencia.
- c. Articular el trabajo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el gobierno local en los temas relacionados a la niñez y adolescencia.
- d. Promover, difundir y evaluar el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, del Código del Niño y Adolescente.
- e. Elaborar programas, estrategias a favor de las niñas, niños y adolescentes.
- f. Impulsar la creación de servicios del sistema de protección en el nivel local.
- g. Hacer el seguimiento de los casos atendidos por las instituciones a las cuales representan.
- h. Participar en fechas emblemáticas referidas a la niñez y adolescencia.
- i. Hacer incidencia ante las altas autoridades para la priorización de la niñez y adolescencia.

Artículo 4º.- Estructura del COMUDENNA en la Municipalidad distrital de San Antonio

El Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – COMUDENNA, formará parte de la estructura municipal.

La DEMUNA como instancia técnica y servicio especializado en niñez y adolescencia contará con la asesoría permanente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como Ente Rector en Niñez y Adolescencia y debe formar parte de la estructura orgánica de la Municipalidad.

TÍTULO II

LOS INTEGRANTES

Artículo 4º.- Son integrantes del COMUDENNA:

- a. Alcalde



¡San Antonio el
Pueblo Centenario!



Jr. Pedro Advíncula 137
San Antonio - Cañete



(01) 530 8158
(01) 530 9655



info@munisanantonio.gob.pe



munisanantonio.gob.pe



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

"Año del Centenario de la Creación Política del Distrito"

- b. Un representante del Concejo Municipal
- c. Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social
- d. Gerente de Planificación y Presupuesto
- e. Responsable de la DEMUNA, quien actúa como Secretaria Técnica.
- f. Un representante de las Instituciones educativas públicas
- g. Un representante del Centro de Emergencia Mujer
- h. Un representante de la PNP
- f. Un representante de cada una de las instituciones públicas de la localidad que desarrollan acciones o programas orientados a la niñez y adolescencia.
- g. Un representante de cada una de las instituciones educativas privadas
- h. Representantes de las organizaciones de niños, niñas y adolescentes del distrito de San Antonio.

Artículo 5º.- De la representación de las instituciones participantes:

- a. Las instituciones públicas invitadas están representadas por el funcionario de más alto rango en dicha dependencia en la localidad, quien puede delegar esa representación en otra persona con poder de decisión.
- b. Las instituciones privadas invitadas están representadas por el miembro de más alto nivel de la institución en la localidad, de acuerdo a sus estatutos. Al igual que en el caso precedente, la representación puede ser delegada en otra persona.
- c. La representación que ejercen los miembros de las diferentes instituciones que participan en el COMUDENNA es a nombre de la entidad de la cual proceden.

TÍTULO III

INSTANCIAS DEL COMUDENNA

Artículo 6º.- De las Instancias:

El COMUDENNA cuenta con dos instancias: la Asamblea General, y la Junta Directiva.

CAPÍTULO I

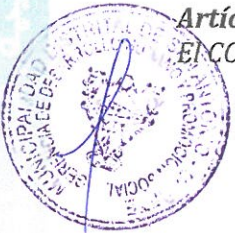
DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7º.- La Asamblea General:

- a. Es una instancia de deliberación y consulta.
- b. Se reúne ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo crea necesario o ha pedido de la mitad más uno de sus integrantes.
- c. La Asamblea es presidida por el Alcalde o su representante.
- d. La Junta Directiva es la encargada de convocar a la Asamblea.
- e. El quórum para la Asamblea es la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 8º.- De las funciones de la Asamblea:

- a. Aprueba el Plan de trabajo del COMUDENNA
 - b. Designa a los delegados que conforman la Junta Directiva.
 - c. Evalúa el informe anual elaborado por la Junta Directiva.
- Los acuerdos deben ser tomados por consenso, sin embargo, a falta de éste, serán tomados por la mitad más uno de los votos de las instituciones participantes.



¡San Antonio 100
Pueblo Centenario!



Jr. Pedro Advíncula 137
San Antonio - Cañete



(01) 530 8158
(01) 530 9655



info@munisanantonio.gob.pe



munisanantonio.gob.pe



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".
**Municipalidad Distrital de
San Antonio - Cañete**

"Año del Centenario de la Creación Política del Distrito".

CAPÍTULO II

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 9º.- La Junta Directiva:

- Es una instancia permanente de coordinación.
- Se reúne ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente a solicitud del Alcalde o a pedido de la mitad más uno de sus integrantes.
- Es presidida por el Alcalde o su representante.

Artículo 10º.- Integrantes de la Junta Directiva:

Integran la Junta Directiva:

- El Alcalde o su representante, quien actúa como presidente de la Junta Directiva.
- El representante del Concejo Municipal.
- De 4 a 6 integrantes elegidos en asamblea que representen a las instituciones públicas, privadas y a la organización de niñas, niños y adolescentes del distrito.
- La DEMUNA, quien actúa como Secretaría Técnica.

Artículo 11º.- De la elección de los delegados:

- Los delegados se eligen en asamblea general.
- El plazo de la elección es por un año, al término del cual se procederá a la renovación de delegados ante la Junta Directiva.
- Ante la renuncia o impedimento de uno de los delegados, se procederá a reemplazarlo en el cargo mediante nueva elección en Asamblea General. En este caso, la elección será hasta culminar el período de la Junta Directiva.

Artículo 12º.- Funciones de la Junta Directiva:

- Elaborar la propuesta del Plan Operativo Anual del COMUDENNA para su aprobación por la Asamblea General.
- Conformar las comisiones (mesas o líneas estratégicas) que requiera la ejecución del Plan de trabajo.
- Realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos del Plan Operativo Anual.

Artículo 13º.- Funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva.
- Tramitar y someter al Concejo Municipal los pedidos y sugerencias que formule el COMUDENNA.
- Promover la participación de las instituciones públicas, privadas y de los niños, niñas y adolescentes.
- Proponer al Concejo Municipal la regularización de las funciones del COMUDENNA.
- Delegar en un regidor o funcionario su representación en las sesiones del COMUDENNA.
- Designar a los funcionarios que realizarán la labor de apoyo al COMUDENNA.

Artículo 14º.- Función del representante del Concejo Municipal:

El Representante del Concejo Municipal, participa permanentemente en el COMUDENNA.

Artículo 15º.- Funciones de los delegados:

- Representar a las instituciones ante el COMUDENNA que los eligieron ante la Junta Directiva.



¡San Antonio el
Pueblo Centenario!



Jr. Pedro Advíncula 137
San Antonio - Cañete



(01) 530 8158
(01) 530 9655



info@munisantonio.gob.pe



munisanantonio.gob.pe



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".
**Municipalidad Distrital de
San Antonio - Cañete**

"Año del Centenario de la Creación Política del Distrito".

- b. Canalizar iniciativas y propuestas de acciones que permitan el trabajo interinstitucional y multidisciplinario.*
- c. Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes en la jurisdicción.*

Artículo 16º.- *Secretaría Técnica del COMUDENNA:*

a. La DEMUNA es la encargada de la Secretaría Técnica del COMUDENNA.

b. Sus funciones son:

- Redactar las Actas de la Asamblea General del COMUDENNA y de las reuniones de la Junta Directiva.*
- Actuar de enlace entre la Municipalidad y las instituciones que integran el COMUDENNA.*
- Elaborar el directorio de integrantes del COMUDENNA.*

Mantener activas las coordinaciones entre el municipio y cada uno de los integrantes de las instituciones públicas y privadas

Mantener informados a los integrantes del COMUDENNA sobre los avances en niñez y adolescencia de acuerdo a los lineamientos dados por el Ente Rector-MIMP.

- Proponer estrategias de intervención a favor de la niñez y adolescencia en el espacio local.*

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17.- *Los asuntos no contemplados en este Reglamento serán resueltos por la Junta Directiva del COMUDENNA.*

===== 0 =====



**¡San Antonio el
Pueblo Centenario!**



Jr. Pedro Advíncula 137
San Antonio - Cañete



(01) 530 8158
(01) 530 9635



info@munisanantonio.gob.pe



munisanantonio.gob.pe



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO CAÑETE**

**HOJA DE TRAMITE N°0385-2022
GERENCIA MUNICIPAL**

REMITE	:	GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
REFERENCIA	:	INFORME N°330-GDHPS-2022-MDSA
ASUNTO	:	REMITE PROYECTO DE ODENANZA MUNICIPAL QE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTE (COMUDENNA)

DERIVADO A:	FECHA	VISTO BUENO
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL	29-09-2022	

ACCIONES A REALIZAR:

<input type="checkbox"/> Aprobación	<input checked="" type="checkbox"/> Muy urgente
<input type="checkbox"/> Coordinación	<input type="checkbox"/> Investigar
<input type="checkbox"/> Informe Contestar	<input type="checkbox"/> Recordar
<input type="checkbox"/> Opinión	<input type="checkbox"/> Agregar Antecedentes
<input type="checkbox"/> Conocimiento	<input type="checkbox"/> Remitir Informe
<input type="checkbox"/> Cumplimiento	<input type="checkbox"/> Bajo Responsabilidad
<input checked="" type="checkbox"/> Atender según lo Solicitado	<input type="checkbox"/> Responder
<input type="checkbox"/> Conversar	<input type="checkbox"/> Atender e Informar
<input type="checkbox"/> ARCHIVO	<input checked="" type="checkbox"/> Ver Observaciones

INDICACIÓN:

SE REMITE PARA SER CONSIDERADO EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL, PARA SU DELIBERACIÓN Y APROBACIÓN.

0
12



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".



Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

"Año del Centenario de la Creación Política de Distrito".

INFORME N° 330- GDHPS- 2022 - MDSA

A : Manuel García Huamán
Gerencia Municipal

DE : Rosa Victoria Ruiz Torres
Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social

ASUNTO : Remito Proyecto de Ordenanza Municipal que crea el COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y DEL ADOLESCENTE (COMUDENNA).

FECHA : 29 de setiembre del 2022

Por el presente me dirijo a Ud. con todo respeto para remitir el **Informe N° 230- 2002-GAJ-MDSA de la Gerencia de Asesoría que indica PROCEDENTE aprobar la Ordenanza Municipal que crea el COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS, Y ADOLESCENTES (COMUDENNA)** del distrito de San Antonio, la misma que consta de cuatro (IV) Títulos, Dos (dos) capítulos, dieciséis (16) artículos, Única disposiciones finales que forman parte del proyecto de ordenanza.

Es cuanto informo para el tramite correspondiente.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

Lic. Rosa Victoria Ruiz Torres
GERENTE DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL



(01) 530 8158
(01) 530 9655



munisanantonio.gob.pe



Jr. Pedro Advincula 137
San Antonio - Cañete



info@munisanantonio.gob.pe

¡San Antonio el
Pueblo Centenario!



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete



"Año del Centenario de la Creación Política de Distrito"

INFORME N° 230 - 2022 - GAJ - MDSA

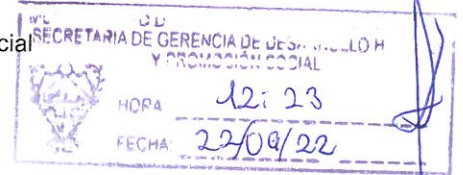
A : Lic. Rosa Victoria Ruiz Torres
Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social

De : Abog. Carmen Leonor Montero Pumayauri
Gerente de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión legal sobre propuesta de Ordenanza Municipal

Ref. : a) Informe N° 307-GDHPS-2022-MDSA

Fecha : San Antonio, 21 de setiembre de 2022.



Me dirijo a usted con la finalidad de emitir informe legal respecto al Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (COMUDENNA) DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO.**

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1 Que, mediante Informe N° 307-GDHPS-2022-MDSA de fecha 13 de setiembre de 2022 la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social solicita opinión legal referente a la propuesta de Ordenanza Municipal de actualización del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de San Antonio COMUDENNA y su Reglamento de Organizaciones y funciones, asimismo indica que como antecedentes que mediante Ordenanza Municipal N° 10-2007-MDSA se crea el Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescentes – COMUDENNA y su Reglamento de Organizaciones y Funciones. Por lo que analizando la propuesta de la nueva Ordenanza Municipal con nuevas medidas de prevención y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes se recomienda dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N° 010-2007-MDSA.

II.- ANÁLISIS LEGAL:

- 2.1 Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono.
- 2.2 La Convención sobre los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes establece que todas las instituciones deben desplegar al máximo de sus esfuerzos para garantizarle a las niñas, niños y adolescentes todos los derechos que la legislación les reconoce, considerando entre ellos el derecho a participar.
- 2.3 El Código de los Niños y Adolescentes señala que el Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente es el conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrollados para la protección y

(01) 530 8158

(01) 530 9655

Tr. Pedro Arvizuza 137



munisanantonio.gob.pe



info@munisanantonio.gob.pe

¡San Antonio el
Pueblo Centenario!



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad Distrital de **San Antonio - Cañete**



"Año del Centenario de la Creación Política de Distrito"

promoción de los derechos de los niños y adolescentes. De otro lado que el sistema funciona a través de un conjunto articulado de acciones interinstitucionales desarrolladas por instituciones públicas y privadas.

- 2.4 El mismo texto normativo señala que los gobiernos regionales y locales establecerán, dentro de sus respectivas jurisdicciones, entidades técnicas semejantes al Ente Rector del sistema, las que tendrán a su cargo la normatividad, los registros, la supervisión y la evaluación de las acciones que desarrollan las instancias ejecutivas.
- 2.5 La Ley Orgánica de Municipalidades establece que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, en consistencia con las políticas nacionales. Asimismo señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo local en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.
- 2.6 En materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos establece que las municipalidades, tienen dentro de sus funciones establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, entre otros, y en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades.
- 2.7 En este marco surgen los Comités Multisectoriales por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, como órganos consultivos y de gestión municipal en temas referidos a la niñez y adolescencia, cuyo funcionamiento fue regulado mediante Resolución Ministerial 141-2000-PROMUDEH publicada el 3 de junio del año 2000.

RESPECTO AL MARCO LEGAL SOBRE EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES COMUDENNA.

- 2.8 De conformidad con lo que establece la Directiva N° 011-2000-PROMUDEH – GPNA el Comité Multisectorial por los Derechos de los Niños y Adolescentes actúa como órgano consultivo y de apoyo a la gestión municipal en temas referidos a la niñez y adolescencia y familia. Asimismo, es un mecanismo de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional que permite unir esfuerzos en beneficio de una localidad.
- 2.9 Señala también que este Comité podrá estar integrado por el alcalde, quien lo preside, un representante del Consejo Municipal, el responsable de la DEMUNA, quien actuará como secretario(a) técnico, representantes de las Instituciones Públicas de la localidad, representantes de las Instituciones Privadas de la localidad, representantes de las Organizaciones Sociales de Base y otros que se estime pertinente.

(01) 530 8158

(01) 530 9655

Ir. Pedro Advincula 137



munisanantonio.gob.pe



info@munisanantonio.gob.pe

¡San Antonio el
Pueblo Centenario!



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete



"Año del Centenario de la Creación Política de Distrito"

2.10 Tiene como funciones centrales analizar la problemática de la infancia en la localidad, elaborar propuestas para de nivel local para su atención y evaluar el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código del Niño y Adolescente

RESPECTO AL PROYECTO DE ORDENANZA

2.11 La Municipalidad de San Antonio - Cañete tienen dentro de sus funciones establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y protección de sus derechos.

2.12 Desde la vigencia del Código de los Niños y Adolescentes, la figura mediante la cual los alcaldes cumplen con dicha función son los Comités Municipales por los Derechos de los Niños y Adolescentes, los que se encuentran institucionalizados por Ordenanza Municipal o Decreto de Alcaldía, sin embargo, se tiene conocimiento que existen Comudenas, que son creados por acuerdos producto de una reunión convocada por el alcalde.

2.13 Con respecto a la planificación de las acciones es importante señalar que si bien tienen como marco de acción el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012 -2021, en la mayoría del caso carecen de Planes Locales de Acción por la Infancia y la Adolescencia, lo que les permitiría enfocar su accionar en el marco de un instrumento de política pública local.

2.14 Tomando en consideración que el objetivo del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente – COMUDENNA, es promover el trabajo articulado entre la Municipalidad Distrital y la comunidad, para la protección integral de los Niños y Adolescentes del Distrito de San Antonio.

2.15 Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece en su numeral 8 del Artículo 9 una de las atribuciones del concejo municipal, estableciéndose entre una de ellas; siendo que: "**Artículo 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Corresponde al concejo municipal: **8. Aprobar,** modificar o derogar las **ordenanzas** y dejar sin efecto los acuerdos".

2.16 Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece en su Artículo 39 lo siguiente: "**ARTÍCULO 39.- NORMAS MUNICIPALES.** Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la **aprobación de ordenanzas** y acuerdos.

2.17 Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece en su Artículo 40 lo siguiente: "**ARTÍCULO 40.- ORDENANZAS.** Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".



(01) 530 8158



munisanantonio.gob.pe



(01) 530 9655



info@munisanantonio.gob.pe

Tr. Pedro Aduncula 137

¡San Antonio el
Pueblo Centenario!



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete



"Año del Centenario de la Creación Política de Distrito"

- 2.18 Teniendo en consideración el Informe Técnico de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social que tiene como horizonte el trabajo articulado con los actores principales para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, resulta atendible viabilizar lo solicitado.

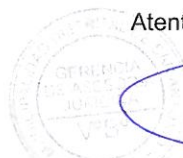
III.- CONCLUSIONES:

Que, de acuerdo a los párrafos que anteceden esta Gerencia de Asesoría Jurídica, considera lo siguiente:

- 3.1 **RESULTA PROCEDENTE APROBAR ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (COMUDENNA) DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO**, la misma que consta de cuatro (IV) Títulos, dos (02) capítulos, dieciséis (16) artículos, Única disposiciones finales que forman parte del proyecto de Ordenanza.
- 3.2 **RESULTA PROCEDENTE CREAR el COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (COMUDENNA) DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO.**
- 3.3 **RESULTA PROCEDENTE APROBAR el Reglamento del COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (COMUDENNA) DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO.**
- 3.4 **DEJAR SIN EFECTO** la Ordenanza Municipal N° 007-2007-MDSA.
- 3.5 **FACÚLTESE** al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para la correcta aplicación de la Ordenanza Municipal.
- 3.6 **ELEVAR** el presente expediente ante el Pleno del Concejo Municipal para su deliberación de conformidad a sus facultades conferidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Es cuanto informo a Usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Carmen Leonor Montero Pumayauri
Abog. Carmen Leonor Montero Pumayauri
Gerencia de Asesoría Jurídica



(01) 530 8158



munisanantonio.gob.pe



(01) 530 9655



info@munisanantonio.gob.pe

Ir. Pedro Advíncula 137

¡San Antonio el
Pueblo Centenario!



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".



Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

"Año del Centenario de la Creación Política de Distrito".

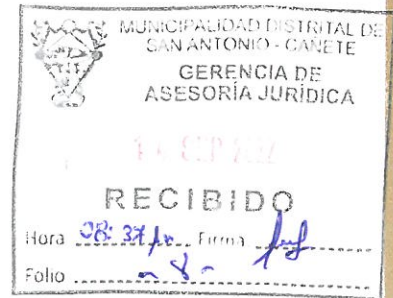
INFORME N° 307 - GDHPS-2022- MDSA

A : Abg. Carmen Leonor Montero Pumayauri
Gerencia de Asesoría Legal

DE : Rosa Victoria Ruiz Torres
Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social

ASUNTO : Remite propuesta de Ordenanza Municipal para actualización del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niño y Adolescentes

FECHA : 13 de setiembre de 2022



Por el presente me dirijo a Ud. con todo respeto para solicitar su opinión legal referente a la propuesta de Ordenanza Municipal de actualización del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de San Antonio COMUDENNA y su Reglamento de Organización de funciones.

Al respecto se hace mención como antecedente que mediante Ordenanza Municipal N° 10-2007- MDSA se crea el Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente - COMUDENA y su Reglamento de Organización y Funciones.

Portanto, analizando la propuesta de la nueva Ordenanza Municipal con nuevas medidas de prevención y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes se recomienda dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N°010 -2007- MDSA.

Se adjunta:

- 1.- Informe Técnico de viabilidad
- 2.- Modelo de propuesta de Ordenanza que crea el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de San Antonio - COMUDENNA
- 3.- Copia de la Ordenanza Municipal N° 0010- 2017- MDSA

Es cuanto informo para los fines consiguientes.

Atentamente,


Lic. Rosa Victoria Ruiz Torres
GERENTE DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL



(01) 530 8158
(01) 530 9655



munisanantonio.gob.pe



Jr. Pedro Advíncula 137
San Antonio - Cañete



info@munisanantonio.gob.pe

¡San Antonio el
Pueblo Centenario!



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".



Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

"Año del Centenario de la Creación Política de Distrito".

INFORME TECNICO DE VIABILIDAD

I.- FINALIDAD:

En toda comunidad es muy importante promover acciones articuladas con presencia de las autoridades e instituciones para velar por el cumplimiento de las normativas que protegen los derechos de las niñas, niños y adolescentes con la finalidad de garantizar el desarrollo pleno de su salud física y mental.

II.- OBJETIVOS.-

2.1.- Crear un espacio de coordinación para promover la protección integral de la Niñez y Adolescencia del distrito de San Antonio.

2.2.- Incentivar la participación de las instituciones locales para analizar la problemática de la Niñez y Adolescencia en sus diferentes contextos y acorde con la realidad.

III. ANALISIS.-

Para fortalecer las acciones de la DEMUNA en la temática de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes es necesario crear una instancia que organice y planifique acciones en conjunto para canalizar iniciativas y propuestas de los entes involucrados en el trabajo con niñez y adolescencia.

IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Considerando promover la participación de la comunidad organizada y el gobierno local para implementar acciones de protección para la niñez y la adolescencia tal como lo estipula el Código de Niños y Adolescentes se concluye lo siguiente:

Es prioridad crear el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - COMUDENNA del distrito de San Antonio.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

Lic. Rosa Victoria Ruiz Torres
GERENTE DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL



(01) 530 8158
(01) 530 9655



munisanantonio.gob.pe



Jr. Pedro Advíncula 137
San Antonio - Cañete



info@munisanantonio.gob.pe

¡San Antonio el
Pueblo Centenario!



Ordenanza Municipal N° 010-2007/MDSA

San Antonio, 11 de julio del 2007.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE

POR CUANTO:

El Concejo en Sesión Ordinaria de la fecha, visto el Informe N° 023-2007/MDSA del departamento de Asesoría Legal y el Informe N° 003-2007/DEMUNA-MDSA presentado por la encargada del Departamento de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, de conformidad con el Inciso 14) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son funciones entre otras del Señor Alcalde, la de proponer al Concejo Municipal los proyectos que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal;

Que, en concordancia con el Artículo 40° de la precitada norma señala que mediante Ordenanza se aprueba las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, con fecha 16 de marzo del presente año se suscribió el **CONVENIO** de Cooperación Interinstitucional entre la institución "Acción por los Niños" y la Municipalidad Distrital de San Antonio.

Que, en el punto b) de la cláusula tercera, del referido Convenio estipula "Apoyar la participación vecinal y local por la infancia, aprobando e instalando mediante norma municipal, el comité municipal por los derechos del niño y del adolescente (**COMUDENA**), nombrando su responsable, apoyando la organización y gestión de **COMUDENA**. Brindar las facilidades necesarias para que el personal designado en la **DEMUNA** y otros programas de atención y difusión de los derechos del niño, niña y adolescente, puedan ser capacitados y actualizados".

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9°, 15°, 20° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades



Jr. Pablo Nosiglia N° 137
Plaza de Arma – Telefax 5309655

"ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2007/MDSA DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2007"

COMUDENA

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

TÍTULO I

EL COMITÉ MUNICIPAL

Artículo 1°.- Objetivo.- El objeto del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente (**COMUDENA**) es promover el trabajo articulado del gobierno municipal y la comunidad de su jurisdicción, para la plena vigencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 2°.- Funciones.- Son funciones del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente:

- El análisis de la problemática de la infancia y la familia en la localidad.
- La elaboración de propuestas y ejecución a nivel local de acciones interinstitucionales para la atención de la infancia y la familia.
- La comunicación y nexo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el gobierno local.
- Promover el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y del Código de los Niños y del Adolescente.

TÍTULO II

LOS INTEGRANTES

Artículo 3°.- Integrantes.- Son integrantes del **COMUDENA**

- El Alcalde o su representante, quien lo convoca y preside.
- El Presidente de la Comisión de Regidores del Concejo Municipal sobre temas de la niñez, adolescencia o familia.
- El jefe de la Oficina de la DEMUNA, quien actúa como Secretario Técnico.
- Los representantes de las instituciones públicas de la localidad que desarrollan acciones o programas orientados a la infancia y familia.
- Los representantes de las instituciones privadas que desarrollan acciones dirigidas a la infancia y familia.
- Los representantes de las organizaciones vecinales registradas en la Municipalidad.
- Los vecinos destacados en el ámbito profesional y de promoción social.

Artículo 4°.- Sobre la representación de las Instituciones participantes:



Jr. Pablo Nosiglia N° 137
Plaza de Arma – Telefax 3309655

- c. Seis delegados elegidos en Asamblea que representen a las instituciones públicas, privadas y a las organizaciones vecinales.
- d. El jefe de la **DEMUNA**, quien actúa como Secretario Técnico.

Artículo 9°.- Designación de los integrantes de la Junta Directiva.

- a. Los integrantes se eligen en Asamblea General.
- b. El plazo de la elección es por un año, al término del cual se procederá a la renovación de integrantes.
- c. Ante la renuncia o impedimento de uno de los integrantes, se procederá a reemplazarlo en el cargo mediante nueva elección en Asamblea general. En este caso, la elección será hasta culminar el período de la Junta.

Artículo 10.- Funciones de la Junta Directiva.-

- a. Elaboración del Plan de Trabajo del **COMUDENA**.
- b. Designar las Comisiones o Mesas de Trabajo que se requieran para el desarrollo de las actividades del **COMUDENA**.
- c. Realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos y plan de trabajo.

Artículo 11.- Funciones del Presidente de la Junta Directiva.-

- a. Convocar y presidir las sesiones
- b. Tramitar y someter al Concejo Municipal los pedidos y sugerencias que formule la Asamblea del **COMUDENA**.
- c. Promover la participación de las instituciones públicas, privadas organizaciones vecinales y de los propios niños, niñas y adolescentes.
- d. Proponer al Concejo Municipal la regulación de las funciones del **COMUDENA**.
- e. Delegar en un regidor su representación en las sesiones del **COMUDENA**.
- f. Designar a los funcionarios que realizarán la labor de apoyo al **COMUDENA**.

Artículo 12.- Función de la Secretaría Técnica.- El Jefe de la **DEMUNA** es el encargado de la Secretaría Técnica del **COMUDENA**.

Sus funciones son:

- a. Proponer el tratamiento de temas de niñez adolescencia y familia por el **COMUDENA**.